

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 5

MURCIA

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N35000

AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005740

Teléfono: 968. 81. 71.35 Fax: 968. 81. 72. 34

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RGG

N.I.G: 30030 45 3 2022 0001388

Procedimiento: PSS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000201 /2022 0001 PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000201 /2022

Sobre ADMINISTRACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

De D/ña: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGION DE MURCIA

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. FRANCISCO J. GARCIA RIVAS

En MURCIA, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Solicitada, en tiempo y forma por la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, la medida cautelar de suspensión de la provisión del puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico del CTRM convocada por Resolución de 21 de febrero de 2022, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **acuerdo:**

- Formar la presente pieza separada, con testimonio de los antecedentes necesarios, para resolver sobre la medida cautelar de suspensión de la provisión del puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico del CTRM convocada por Resolución de 21 de febrero de 2022, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, solicitada por la parte recurrente COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.



- Dar traslado, por término de **10 DÍAS** a la Administración demandada o al órgano autor de la actividad impugnada, conforme a lo dispuesto en el art 131 de la LJCA, para que exponga lo que estime procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

